



Srs. Agentes de Aduanas, por imperativos de resolución 14.229 del 30 de diciembre de 2013, modificatoria del Compendio de Normas Aduaneras sobre emisión de resoluciones de devoluciones de derechos por aplicación posterior de los Tratados y Acuerdos de Libre Comercio, es necesario establecer claramente los documentos que deben ser acompañados a estas solicitudes, que son los siguientes:

- 1.- Petición del recurrente, Agente de Aduanas o quien presentó la respectiva declaración.
- 2.- Mandato expreso para cursar esta petición.
- 3.- Declaración de Importación que se está recurriendo.
- 4.- Giro Comprobante de Pago u otro documento que acredite el pago efectivo de los derechos adeudados en la DIN que se indica.
- 5.- SMDA electrónica cursada para la modificación.
- 6.- Declaración de Importación corregida.
- 7.- Documento que establece el origen del producto, en ejemplar original, salvo Tratados que permiten fotocopias.
- 8.- Guía aérea para los productos que no cumplan con normas de envío directo desde aeropuerto de inicio del viaje hasta este aeropuerto.
- 9.- Certificado o declaración jurada de envío directo.
- 10.- Copia del documento de origen, a fin de acceder a devolver de inmediato el original presentado por el Agente, salvo que sea fotocopias permitidas por el Tratado.

Como indica expresamente la modificación al Compendio citada, no corresponde pedir documentos originales, salvo el caso de devoluciones sobre 2.500 UTM, por ir a toma de razón a CGR.

Tampoco procede pedir que los documentos presentados sean legalizados por el Agente o su Apoderado.

Todo otro documento, diferente a los enunciados en los puntos 1 al 10, será desestimado y devuelto al Despachado al momento de su presentación inicial.

Para aquellos casos que se estime procedente solicitar los antecedentes de respaldo de la operación, deben ser requeridos solo a través de oficio de la Srta. Jefe del Sub Departamento de Procesos Técnicos al Despachador, quien deberá calificar cada caso.

Se reitera que estas instrucciones de la Dirección Nacional son las únicas vigentes y se deben cumplir estrictamente.

Se hará exigible plenamente este instructivo desde el martes 27 de enero del año en curso.

Atte.,

Hernán Martini Gutiérrez

Jefe Departamento Técnicas Aduaneras
Dirección Regional Metropolitana
Servicio Nacional de Aduanas

Av. Diego Aracena 1948, Pudahuel
Santiago, Chile.
Fono: (56 2) 2995233
Fax: (56 2) 6011165
IP: 2233 / 2288
www.aduana.cl

